

**CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO A EXPORTADORA
DE MOSTOS Y VINOS JUCOSOL S.A.**

RES. EX. N°5/ROL D-112-2020

Valparaíso, 4 de noviembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N°19.300"); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N°19.880); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente en el Decreto Supremo N°31, de 8 de octubre de 2019, que Nombra al Sr. Cristóbal de La Maza Guzmán, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; Resolución Exenta N°894, de fecha 28 de mayo de 2020, que Establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento rol D-112-2020, seguido en contra de Exportadora de Mostos y Vinos Jucosol S.A. (en adelante también, "Jucosol" o "la empresa", indistintamente), titular del proyecto "Sistema de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos para la Planta Industrial de Jucosol S.A., V Región", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N°29, de 26 de enero de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, se encuentra actualmente en curso.

2. Mediante Res. Ex. N°4/Rol D-112-2020, se efectuaron observaciones a la segunda versión del PdC presentado por Jucosol, otorgando un plazo de 7 días para su respuesta.

3. Mediante presentación remitida dentro de plazo, con fecha 4 de noviembre de 2020, Jucosol solicitó un aumento del plazo otorgado por la Res. Ex N°4/Rol D-112-2020, por el máximo que establece la ley, fundamentado en la cantidad y variedad de las observaciones efectuadas que la empresa deberá abordar.

4. El artículo 62 de la LO-SMA señala que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley N°19.880.

5. El artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR UN PLAZO ADICIONAL, de 3 días hábiles adicionales, a contar del vencimiento del plazo original, para ingresar una nueva versión de su programa de cumplimiento.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a Exportadora de Mostos y Vinos Jucosol S.A., cuyo representante legal es el Sr. Cristian Mauricio Rey Peñaloza, domiciliado en Avenida La Dehesa N°181, Oficina 1011, Lo Barnechea, Región Metropolitana.

Andrea Reyes Blanco
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- Oficina Regional de Valparaíso de la Superintendencia del Medio Ambiente.